



Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria
Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos
Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria".

Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

Informe de Auditoría N° 6/2018

SISAC 6

Aspectos de Control de TI
Res. SIGEN N° 48/05

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	4
Objeto	5
Aspectos relevantes de esta auditoría	5
Alcance	5
Consideraciones previas	5
Tarea Desarrollada	6
Marco de Referencia	6
Tareas desarrolladas por la UTI	8
Observaciones del período	9
Opinión del auditado	17
Conclusión	17



Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria
Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos
Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

Informe Ejecutivo



Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria
Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos
Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

I. OBJETO

Evaluar la situación del control interno de la Tecnología de la Información en base a los aspectos contemplados en la Resolución SIGEN N° 48/2005.

Observación N° 1

La UTI está compuesta por un único recurso humano –ingeniero en sistemas- lo que atenta contra las prescripciones de la Resolución SIGEN N° 48/2005 en su totalidad, toda vez que no pueden llevarse a cabo las operaciones descriptas en dicha normativa.

Observación N° 2

La UTI carece de una descripción documentada y aprobada de los puestos de trabajo que la conforman, contemplando tanto la autoridad como la responsabilidad de cada uno.

Observación N° 3

La CMDO no cuenta con procedimientos formales para identificar y documentar las necesidades de capacitación de todo el personal que utiliza los servicios de la información.

Observación N° 4

La UTI no ha implementado un plan estratégico documentado y elaborado formalmente aprobado por la Dirección Principal del organismo.

Observación N° 5

La UTI no cuenta con un modelo documentado de arquitectura de la información de la organización.

Observación N° 6

La UTI no ha desarrollado ni documentado políticas y procedimientos respecto de las actividades relacionadas con la Tecnología de la Información.

Observación N° 7

La organización no ha diseñado un procedimiento formal destinado al cumplimiento de las regulaciones relativas a la privacidad de la información, la propiedad intelectual del software, y la seguridad de la información.

Observación N° 8

La UTI no dispone de una metodología de administración de proyectos que se aplique a todos los proyectos informáticos encarados.



Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria
Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos
Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

Observación N° 9

La UTI no dispone de una metodología documentada y aprobada para las actividades de desarrollo, mantenimiento o adquisición de sistemas.

Observación N° 10

La UTI no aplica un plan de mantenimiento preventivo periódico del hardware, aprobado por la Máxima Autoridad del organismo.

Observación N° 11

El organismo no dictó Políticas de Seguridad conforme a la Decisión Administrativa N° 669/2004, siguiendo el modelo de la Disposición 1/2015 de la ONTI.

Observación N° 12

La CMDO no ha conformado el Comité de Seguridad de la Información, conforme lo establecido por el artículo 2° de la Resolución SIGEN N° 48/2005.

Observación N° 13

La UTI no ha definido indicadores de desempeño para monitorear el seguimiento de la gestión y las excepciones de las actividades de Tecnología de la Información.

II. CONCLUSIÓN

De acuerdo con las tareas realizadas, desarrolladas según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Interna Gubernamental establecidas en la Resolución SIGEN N° 152/2002, en base a las observaciones de la auditoría y a las evidencias recogidas, se constató que el organismo adolece de una falta de control interno significativo respecto de los aspectos contemplados en la Resolución SIGEN N° 48/2005.

Por lo expuesto se concluye que la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca" no aplica razonablemente las normas de Control Interno para la Tecnología de la Información según lo dispuesto por la Resolución SIGEN N° 48/2005.

Torres, (B), 22 de octubre de 2018.



Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria
Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos
Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

Informe Analítico



Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria
Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos
Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

I. OBJETO

Evaluar la situación del control interno de la Tecnología de la Información en base a los aspectos contemplados en la Resolución SIGEN N° 48/2005.

II. ASPECTOS RELEVANTES DE ESTA AUDITORIA

Tanto al planificar, como al efectuar el programa de la presente auditoría se tuvieron a la vista los anteriores informes de la UAI de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca" (CMDO), relativos al objeto de la presente.

En tal sentido, se concluyó que dichos informes no habían profundizado lo suficiente ni alcanzado un grado de certeza objetiva respecto del Control Interno en TI del organismo.

Asimismo, de la experiencia obtenida en los últimos dos años de la nueva gestión en la UAI de la CMDO, se puede afirmar que las conclusiones a las que se habían arribado en aquellos informes, no se condicen con la realidad en la referido al sistema de Control Interno de TI.

III. ALCANCE

Las tareas se llevaron a cabo en la Unidad de Tecnología de la Información de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca" (CMDO), sita en la calle Padre Criado Alonso s/n° de la localidad de Torres, Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires. Se realizaron durante el período comprendido entre el 02 de julio ppdo. y el 22 de octubre del corriente año, fecha esta última correspondiente a la emisión del presente informe.

La operatoria fue desarrollada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/02, aplicando los procedimientos de auditoría allí enumerados y aquellos otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la labor.

Este informe se encuentra referido al estado de cumplimiento a la fecha del presente análisis y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

IV. CONSIDERACIONES PREVIAS

Considerando que la UAI no cuenta con un auditor especialista en TI, las tareas realizadas no abarcaron la revisión de aspectos específicamente técnicos relativos a la seguridad y calidad informática determinados por la normativa de aplicación.



Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria
Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos
Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

V. TAREA DESARROLLADA

Las tareas estuvieron orientadas a establecer un punto de partida acerca del estado del control interno aplicado de la Tecnología de la Información en la CMDO, de acuerdo con lo establecido en la Resolución SIGEN N° 48/2005.

Se llevaron a cabo entrevistas con el responsable de la Unidad de Tecnología de la Información y se ha procedido a verificar documentación brindada por dicha dependencia a solicitud de esta UAI.

La evaluación consistió, principalmente, en un relevamiento del estado del control interno para TI, tomando como guía el IT SIGEN 02/05 GNyPE.

VI. MARCO DE REFERENCIA

La CMDO es un organismo descentralizado, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación.

Con fecha 15 de mayo de 2013 se dictó el Decreto N° 550/2013 mediante el cual se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca".

Mediante Resolución CMDO N° 362/2017 de fecha 06 de junio de 2017, se creó la Unidad de Tecnología de la Información, que depende directamente de la Dirección Principal del organismo, de acuerdo a lo recomendado a la Máxima Autoridad de la CMDO, desde esta UAI.

Por otra parte, existe el Área Informática, dependiente de la Dirección de Administración, compuesta por cuatro agentes, a cargo de la infraestructura de TI, que, entre otras funciones lleva a cabo la actualización del software y la seguridad informática.

En las áreas de apoyo se utilizan Sistemas de Información para la gestión presupuestaria, contable, de tesorería y compras y contrataciones, mediante el uso del e@Sidif.

Asimismo, la CMDO cuenta con un sitio web, el que a la fecha responde a los estándares establecidos por la Dirección Nacional de Servicios Digitales del ex Ministerio de Modernización, para toda la Administración Pública Nacional, el que prevé entre otras características, el listado de personal contratado, la normativa vigente, la estructura del organismo, los principios establecidos por la Ley de Transparencia Activa –Ley 27.275-, las contrataciones del organismo; etc.

En materia de TI, el organismo se encuentra obligado a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 378/05, la Decisión Administrativa N° 669/04, la Resolución N° 69/11 de la Secretaría de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Res. N° 163/10 de la Secretaría de la Gestión de Pública.

El Decreto N° 378/05 ha reglado el Plan de Gobierno Electrónico que tiene por objeto promover el empleo eficiente y coordinado de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la creación de nuevos y mejores vínculos entre el Estado y los ciudadanos, y para una mejor gestión de la información



Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria
Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos
Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

pública. Asimismo, esta norma determinó los instrumentos que como mínimo deberán utilizar los organismos para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Gobierno Electrónico.

La Decisión Administrativa N° 669/04 estableció que en materia de Seguridad de la Información los organismos tienen la obligación de:

- Dictar sus políticas de Seguridad de la Información conforme la política modelo aprobada por la Disposición N° 6/05 de la Oficina Nacional de Tecnología de Información.
- Conformar un Comité de Seguridad de la Información.
- Asignar las funciones relativas a la seguridad de sus sistemas de información a un funcionario de la planta.

La Resolución N° 69/2011 de la Secretaría de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros estableció la Guía de Accesibilidad para Sitios Web del Sector Público Nacional.

La Resolución N° 163/2010 de la Secretaría de la Gestión Pública establece los Estándares Tecnológicos para la Administración Pública en línea (ETAP), y la intervención técnica de la Oficina Nacional de Tecnología de la Información (ONTI) previa a las contrataciones de carácter informático con un mecanismo en línea.

En materia de control interno, la SIGEN dictó la Resolución N° 48/05 aprobando las Normas de Control Interno para la Tecnología de la Información para el SPN, donde se establecen pautas a observar en cada uno de los siguientes aspectos relativos a los sistemas informáticos:

1. Organización Informática.
2. Plan Estratégico de TI.
3. Arquitectura de la Información.
4. Políticas y procedimientos.
5. Cumplimientos de Regulaciones Externas.
6. Administración de Proyectos.
7. Desarrollo, mantenimiento o adquisición de software de aplicación.
8. Adquisición y mantenimiento de la infraestructura tecnológica.
9. Seguridad.
10. Servicios de procesamiento y/o soporte prestados por terceros.
11. Servicios de Internet / extranet / intranet.
12. Monitoreo de los procesos.
13. Auditoría interna de sistemas.



Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria
Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos
Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

VII. TAREAS DESARROLLADAS POR LA UTI

Los sistemas desarrollados por el ingeniero en sistemas a cargo de la UTI en el ámbito del organismo son los que se describen en la siguiente tabla.

Nombre	Área usuaria	Tipo
Identificación de agentes	Personal	C++ / mdb
Control de fichada	Personal	C++ / mdb
Facturación -	Facturación	Php / mysql
Control ip	Informática	Php / mysql
Expedientes digital	Despacho	Php / mysql
Archivo - control de movimientos de historias clínicas	Archivo	Php / mysql
Pacientes - control de datos de pacientes	Estadística	Php / mysql
Chat internos - Comunicaciones	Todos	Php / mysql
Depósito - Control de mercaderías	Depósito	Php / mysql
Patrimonio - Control de bienes muebles	Patrimonio	Php / mysql
Cuenta pacientes - administración de c.c. de pacientes	Servicio social	Php / mysql
Tesorería - control de ingresos / egresos cc pacientes	Tesorería	C++ / mdb
Control de viajes de Servicio social	Servicio social	Php / mysql
Ropería - Control de Prendas de pacientes	Ropería	Php / mysql
Farmacia control de fármacos	Farmacia	Php / mysql
Notas de Dirección Médica	Dirección Médica	C++
HCE - Historia clinica electrónica	At. pacientes	Php / mysql
Presupuesto	Presupuesto	C++ / mysql
Alimentación - Control de dietas pacientes	Alimentación	Php / mysql
Trámites - control de movimientos de trámites extern	Dirección Médica / todos	Php / mysql
Registro de profesionales	Hce / comparte	Php / mysql
Control de turnos de pacientes	Hce/ comparte	Php / mysql
Guía de teléfonos internos	Todos los sectores	Php / mysql
Vacunación - Registro de dosis aplicadas	En período de prueba	Php / mysql
Copias de seguridad - sistema de backup	Centro de cómputos	C++
Navegador de intranet -	Todos los sectores	php
Control de Ingreso / Egreso (portada)	Puesto 1	Php / mysql
Servicio - Ecografías	Clínica Médica	Php / mysql
Database - manager herramienta	Centro de cómputos	php

Además de la creación de los sistemas que se detallaron, se adecuaron y cargaron los datos de sistemas antiguos heredados.

Cabe aclarar que luego de un período de uso, cada sistema se ajusta de acuerdo a los cambios requeridos por el área requirente.

Todos los sistemas son con la modalidad "Open Source" código abierto y gratuito. Además, cualquier ingeniero podría modificarlos y optimizar según sea la necesidad sin mayores inconvenientes.



Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria
Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos
Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

VIII - OBSERVACIONES DEL PERÍODO

Observación N° 1

La UTI está compuesta por un único recurso humano –ingeniero en sistemas- lo que atenta contra las prescripciones de la Resolución SIGEN N° 48/2005 en su totalidad, toda vez que no pueden llevarse a cabo las operaciones descriptas en dicha normativa.

De esta observación, surge que las prescripciones de la Resolución SIGEN N° 48/2005, resultan de difícil aplicación, considerando la división de tareas que es necesaria para llevar a cabo los procedimientos allí descriptos y que de alguna manera generan el resto de las observaciones del presente informe.

Si bien la actual gestión decidió incorporar a la UTI un recurso humano a partir del mes de junio ppdo., no se trata de personal especializado en TI, sino que brinda tareas de apoyo al Ingeniero en Sistemas a cargo de la Unidad.

Opinión del auditado: “. . . Independientemente de las formalidades a resolver, en cuanto a unificación y estructura orgánica, la Colonia no cuenta con recursos suficientes para proveer la plenitud de los servicios de TI”.

Recomendación: si bien en la actualidad se encuentran congelados los ingresos a la APN, mediante Decreto N° 632/2018, deberían efectuarse las operaciones tendientes para capacitar recursos humanos en el área de TI, como asimismo prever la incorporación de personal mediante búsquedas internas en la APN.

Observación N° 2

La UTI carece de una descripción documentada y aprobada de los puestos de trabajo que la conforman, contemplando tanto la autoridad como la responsabilidad de cada uno.

De acuerdo con la Resolución SIGEN N° 48/05, la asignación de responsabilidades y descripción de cada puesto de trabajo debe encontrarse documentada, y debe ser conocida explícitamente por el personal del área. El ambiente de control se fortalece en la medida en que los miembros conocen claramente sus deberes y responsabilidades, actuando siempre dentro de los límites de su autoridad.

Opinión del Auditado: “. . . la Colonia se encuentra trabajando en la adecuación de las funciones del área de sistemas. Su corrección en el corto plazo está sujeto a la incorporación de recurso humano suficiente y calificado”.



Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria
Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos
Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

Recomendación: efectuar los procedimientos tendientes a para obtener los recursos humanos necesarios y de esa forma, diseñar el documento que contenga la descripción de los puestos de trabajo, que describa los roles y funciones de cada uno de los agentes de la UTI, habida cuenta lo normado por la Resolución SIGEN N°48/05.

Estado de Regularización: sin acción correctiva.

Observación N° 3

La CMDO no cuenta con procedimientos formales para identificar y documentar las necesidades de capacitación de todo el personal que utiliza los servicios de la información.

De acuerdo con la Resolución SIGEN N°48/05, la organización debe establecer un plan de capacitación en materia informática. El organismo no lo ha desarrollado, como tampoco ha diseñado e implementado procedimientos para identificar y documentar las necesidades de cada grupo distinto de empleados (usuarios finales y personal técnico informático).

Opinión del Auditado: *“Se realizan capacitaciones tanto desde la UTI como desde área capacitación. Las mismas no se enmarcan dentro de un plan de capacitaciones, ni existen procedimientos que identifiquen y documenten las necesidades de cada grupo de empleados Su corrección en un corto plazo está sujeto a la incorporación de recurso humano suficiente y calificado.”*

Estado de Regularización: sin acción correctiva.

Observación N° 4

La UTI no ha implementado un plan estratégico documentado y elaborado formalmente aprobado por la Dirección Principal del organismo.

De acuerdo con la Resolución SIGEN N° 48/05, el plan estratégico informático debe ser elaborado por la UTI y debe estar alineado al plan estratégico del organismo -el que no está diseñado aun y al presupuesto de la organización. Para elaborarlo se deben considerar y evaluar los requerimientos de todas las áreas.

El plan debe considerar la evolución de la infraestructura tecnológica, contemplando la actualización para no caer en desuso.



Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria
Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos
Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

El plan informático debe ser aprobado por la Dirección del organismo, considerando para cada proyecto la razonabilidad de los plazos, los costos y los beneficios a obtener. El plan debe mantenerse actualizado. La UTI debe elaborar un presupuesto asociado al plan informático, el cual debe ser evaluado y aprobado por la Dirección del organismo e incorporado al presupuesto anual. Periódicamente debe controlar el grado de avance, para detectar y evitar desvíos en los plazos, costos y metas. Las adquisiciones de hardware, software u otros servicios informáticos deben responder dicho plan. Las excepciones deben ser autorizadas por la Dirección del organismo y auditadas por la Unidad de Auditoría Interna.

Opinión del Auditado: *"Las áreas que conforman la UTI no han elaborado un plan informático estratégico documentado, pero el Sector de Informática, quien tiene a su cargo la infraestructura TI, lleva adelante un plan de renovación y actualización del hardware aprobado por la Dirección de la organización, como resultado del relevamiento y análisis de requerimiento de todas las áreas. Su implementación está sujeta a la asignación del presupuesto 2019. . . Su corrección en un corto plazo está sujeta a la incorporación de recurso humano suficiente y calificado".*

Recomendación: efectivizar un plan estratégico documentado alineado al plan estratégico y al presupuesto de la organización, para su posterior aprobación e incorporación al plan estratégico del organismo. Se deja constancia que el organismo carece a la fecha de un plan estratégico institucional.

Estado de Regularización: sin acción correctiva.

Observación N° 5

La UTI no cuenta con un modelo documentado de arquitectura de la información de la organización.

De acuerdo con la Resolución SIGEN N° 48/05, la UTI debe definir el modelo de arquitectura de la información de la organización, orientado a asegurar que los datos se encuentren organizados eficientemente y de manera homogénea, garantizando que estén disponibles para su utilización, en concordancia con las necesidades operativas de las diferentes áreas usuarias en cuanto a oportunidad, integridad, exactitud o formato, entre otras. Este modelo de arquitectura de la información debe documentarse y mantenerse actualizado en un diccionario de datos corporativo, especificando los controles de consistencia, integridad, confidencialidad y validación aplicables.



Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria
Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos
Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

Opinión del Auditado: “. . . , seguiremos abocando esfuerzos, dentro de las posibilidades que el escaso recurso humano nos permite, para un continuo desarrollo. Su corrección en un corto plazo está sujeto a la incorporación de recurso humano suficiente y calificado.”

Recomendación: diseñar un manual de arquitectura para ser aprobado formalmente por la Dirección Principal de la CMDO. Previo a ello deberá darse intervención a esta Unidad de Auditoría Interna, a fin de emitir la opinión previa conforme lo normado por el art. 101 del Anexo al Decreto N° 1344/2007, reglamentario de la Ley N° 24156. En igual sentido, resulta de aplicación la Resolución SIGEN N° 162/2014 que determina las Pautas para la intervención por parte de las Unidades de Auditoría Interna en la aprobación de reglamentos y manuales de procedimientos”.

Estado de Regularización: sin acción correctiva.

Observación N° 6

La UTI no ha desarrollado ni documentado políticas y procedimientos respecto de las actividades relacionadas con la Tecnología de la Información.

De acuerdo con la Resolución SIGEN N° 48/05, la UTI debe desarrollar, documentar y comunicar políticas y procedimientos respecto de las actividades relacionadas con la TI. Tales políticas y procedimientos deben mantenerse actualizados. Deben especificar las tareas y controles a realizar en los distintos procesos, así como los responsables y las sanciones disciplinarias asociadas con su incumplimiento.

Opinión del Auditado: “Su corrección en un corto plazo está sujeto a la incorporación de recurso humano suficiente y calificado.”

Recomendación: diseñar un Manual de Procedimientos de Gestión de Incidentes que prevea lo referido, el que deberá ser aprobado por la máxima autoridad del organismo, previa intervención de la Unidad de Auditoría Interna, en los términos de la Resolución SIGEN N° 162/2014.

Estado de Regularización: sin acción correctiva.

Observación N° 7

La organización no ha diseñado un procedimiento formal destinado al cumplimiento de las regulaciones relativas a la privacidad de la información, la propiedad intelectual del software, y la seguridad de la información.



Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria
Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos
Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

De acuerdo con la Resolución SIGEN N° 48/05, la UTI debe garantizar el cumplimiento de las regulaciones relativas a privacidad de la información, propiedad intelectual del software, seguridad de la información, así como de las demás normas que resulten aplicables.

Opinión del Auditado: *“Si bien no contamos con manual de procedimientos, se aplica un resguardo de la información. La propiedad intelectual se encuentra bajo licencia CMDO ya que el software es desarrollado en la institución, salvo sistemas operativos cuyas licencias se abonan junto con la adquisición de máquinas. Su corrección en un corto plazo está sujeto a la incorporación de recurso humano suficiente y calificado.”*

Recomendación: diseñar un Manual de Políticas de Seguridad Informática que contenga procedimientos tendientes a regular la privacidad y seguridad de la información y la propiedad intelectual del software utilizado, el que deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad, previa intervención de la UAI, en los términos de la Resolución SIGEN N° 162/2014.

Estado de Regularización: sin acción correctiva.

Observación N° 8

La UTI no dispone de una metodología de administración de proyectos que se aplique a todos los proyectos informáticos encarados.

De acuerdo con la Resolución SIGEN N° 48/05, la metodología de administración de proyectos informáticos debe contemplar como mínimo lo siguiente:

La documentación, aprobación y justificación que origina el proyecto, así como la definición clara del plan, especificando sus objetivos, el alcance, la asignación de responsabilidades, las facultades de sus miembros y el presupuesto de los recursos a utilizar.

Asimismo, debe contemplar la elaboración de un plan de pruebas y de capacitación; la realización de estudios de factibilidad, el análisis de los riesgos, la participación formal de las áreas involucradas y de la unidad de auditoría interna.

Por último, debe contemplar el monitoreo de la ejecución del plan del proyecto, considerando el cumplimiento de los objetivos planteados, plazos y costos.

Opinión del Auditado: *“En cuanto a la implementación de una metodología de administración de proyectos y su documentación, no es factible atento a la falta de recursos humanos. La demanda en*



Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria
Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos
Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

el desarrollo de sistemas de información y la reducida mano de obra para generarlo no permite cumplir con todas las etapas que garantizan el éxito de un proyecto. Su corrección en un corto plazo está sujeto a la incorporación de recurso humano suficiente y calificado."

Recomendación: si bien el ingeniero en Sistemas ha desarrollado proyectos en beneficio de la CMDO, se debe desarrollar una metodología de administración de aquellos que se desarrollen en el organismo.

Estado de Regularización: sin acción correctiva.

Observación N° 9

La UTI no dispone de una metodología documentada y aprobada para las actividades de desarrollo, mantenimiento o adquisición de sistemas.

De acuerdo con la Resolución SIGEN N° 48/05, la metodología debe contener como mínimo:

- Procedimientos detallados para la formulación y documentación de los requerimientos por parte de las áreas usuarias
- Criterios detallados para establecer prioridades entre los distintos requerimientos recibidos por la UTI.
- El tratamiento de las solicitudes de emergencia
- La aprobación por parte de las áreas usuarias de las especificaciones de diseño elaboradas
- La participación de la auditoría interna durante el desarrollo
- La utilización de estándares de diseño, programación y documentación
- La realización de pruebas suficientes durante el desarrollo, en base a un plan de pruebas y control de calidad aprobado.
- El pasaje del sistema aprobado desde el ambiente desarrollo/prueba al de producción
- El control de las versiones de software por parte de los responsables de las tareas de desarrollo y mantenimiento de sistemas
- La preparación de documentación de soporte para el usuario y el personal técnico
- La capacitación al personal de las áreas usuarias y de la UTI



Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria
Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos
Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

- La contratación de servicios externos de desarrollo de sistemas debe estar justificada por escrito y autorizada por el responsable de la UTI. El contrato debe estipular que el software, la documentación y demás ítems adquiridos se sometan a prueba y revisión, antes de la aceptación, por parte de la UTI y de las áreas usuarias. La propiedad intelectual del software resultante debe pertenecer a la organización contratante.

Opinión del Auditado: *“Las áreas que conforman la UTI no disponen de un procedimiento o metodología documentada para las actividades de desarrollo, mantenimiento o adquisición de sistemas. Pero sí, formulan y documentan los requerimientos para la adquisición o cambios a los sistemas existentes. Su corrección en un corto plazo está sujeto a la incorporación de recurso humano suficiente y calificado.”*

Recomendación: Diseñar un el Manual de Procedimientos que prevea una metodología documentada y aprobada para las tareas de desarrollo, mantenimiento o adquisición de sistemas, siguiendo los lineamientos de la Resolución SIGEN N° 48/2005, el que deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad de la CMDO, con la intervención previa de esta Unidad de Auditoría Interna, en los términos del art. 101 del Anexo al Decreto N° 1344/2007, reglamentario de la Ley N° 24.156 y de la Resolución SIGEN N° 162/2014.

Estado de Regularización: sin acción correctiva.

Observación N° 10

La UTI no aplica un plan de mantenimiento preventivo periódico del hardware, aprobado por la Máxima Autoridad del organismo.

Opinión del Auditado: *“. . .Si bien se realiza mantenimiento preventivo, no está debidamente documentado. Su corrección en el corto plazo está sujeto a la incorporación de recurso humano suficiente y calificado”*

Recomendación: diseñar un Manual de Procedimientos que establezca un plan de mantenimiento preventivo periódico del hardware, el que deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad de la CMDO, previa opinión de la Unidad de Auditoría Interna en los términos de la Resolución SIGEN N° 162/2014.



Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria
Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos
Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

Estado de Regularización: sin acción correctiva.

Observación N° 11

El organismo no dictó Políticas de Seguridad conforme a la Decisión Administrativa N° 669/2004, siguiendo el modelo de la Disposición 1/2015 de la ONTI.

Los organismos de la Administración Pública Nacional comprendidos en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley 24.156 y sus modificatorias, entre los que se encuentra la CMDO deben dictar políticas de Seguridad de la información, conforme al modelo de la Disposición 1/2015 de la ONTI. Ello, con el objeto de propender a la confidencialidad, integridad, disponibilidad y confiabilidad de la información.

Opinión del Auditado: "Su corrección en el corto plazo está sujeto a la incorporación de recurso humano suficiente y calificado".

Recomendación: Diseñar la Política de Seguridad de la Información de la CMDO, siguiendo los lineamientos del modelo establecido por la Disposición 1/2015 de la ONTI.

Estado de Regularización: sin acción correctiva.

Observación N° 12

La CMDO no ha conformado el Comité de Seguridad de la Información, conforme lo establecido por el artículo 2° de la Resolución SIGEN N° 48/2005.

El Comité de Seguridad de la Información debe ser coordinado por un el responsable de las áreas de apoyo del organismo.

Opinión del Auditado: ". . . la Colonia se encuentra trabajando en la unificación de todas las actividades de TI en un único recurso. Su corrección en un corto plazo está sujeto a la incorporación de recurso humano suficiente y calificado".

Recomendación: constituir el Comité de Seguridad de la Información en los términos de la Disposición Administrativa N° 669/04.

Estado de Regularización: sin acción correctiva.



Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria
Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos
Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

Observación N° 13

La UTI no ha definido indicadores de desempeño para monitorear el seguimiento de la gestión y las excepciones de las actividades de Tecnología de la Información.

De acuerdo con la Resolución SIGEN N° 48/05, la UTI debe presentar periódicamente informes de gestión a la Dirección del organismo, para que supervise el cumplimiento de los objetivos planteados, con exposición de los indicadores de desempeño previstos.

Los informes bimestrales que se presentan en el marco del POA, establecen tareas y actividades realizadas sin especificar medidas de desempeño.

Opinión del Auditado: *"Su corrección en un corto plazo está sujeto a la incorporación de recurso humano suficiente y calificado".*

Recomendación: la UTI debe desarrollar indicadores de gestión, los que deberán definirse a efectos de cumplir con los términos de la Resolución SIGEN N° 48/2005, en el sentido de instrumentar los indicadores de desempeño mediante una herramienta para monitorear la gestión y las excepciones de las actividades de TI.

Estado de regularización: sin acción correctiva.

IX. OPINION DEL AUDITADO

Las observaciones del informe anterior han sido puestas en conocimiento de la UTI y de la Dirección Principal mediante NO-2018-50703103-APN-UAI#CNMO del 10/10/2018.

En su respuesta cursada en NO-2018-51002751-APN-DA#CNMO del 11/10/2018, la UTI ha manifestado su acuerdo con cada una de las observaciones, en cuanto a la normalización de los procesos.

La Dirección Principal contestó mediante NO-2018-52500464-APN-D#CNMO del 18/10/2018, manifestando su acuerdo con cada una de las observaciones de auditoría y recomendaciones de esta UAI y dando respuesta a cada observación.

X. CONCLUSIÓN

De acuerdo con las tareas realizadas, desarrolladas según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Interna Gubernamental establecidas en la Resolución SIGEN N° 152/2002, en base a las observaciones de la auditoría y a las evidencias recogidas, se constató que el organismo adolece de



Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria
Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos
Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

una falta de control interno significativo respecto de los aspectos contemplados en la Resolución SIGEN N° 48/2005.

Por lo expuesto se concluye que la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca" no aplica razonablemente las normas de Control Interno para la Tecnología de la Información según lo dispuesto por la Resolución SIGEN N° 48/2005.

Torres, (B). 22 de octubre de 2018.